



CUT: 87875-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0200-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 0054-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/JOA, de fecha 19 de mayo de 2025, sobre la petición de aprobación de adecuación de la organización de usuarios de agua, tramitado por el señor Felipe Venegas Contreras, con DNI N° 10150539, en calidad de presidente del “Comité de usuarios de agua Huiruypaqcha Huayllapampa-Quinoa”, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 87875-2025-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, en el mismo citado marco normativo (Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI), en su PRIMERA disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024; (...); y en su párrafo cuarto establece que a la entrada en vigencia del presente Reglamento, las comisiones o comités de usuarios que, no cuenten con partida registral, o reconocimiento como tales o acto constitutivo,

acceden a su inscripción ante los Registros Públicos a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que así lo disponga, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en art. 2° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, establece que la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución; asimismo en el art. 3° establece los requisitos que deben cumplir para la emisión del acto resolutorio que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria;

Que, en art. 5° del mismo marco normativo, establece que las Comisiones y Comités de usuarios de agua reconocidas por la Autoridad Nacional del Agua que no cuenten con partida registral, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos, a solo mérito de la copia certificada por la Administración Local de Agua de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del estatuto, por notario o juez de paz;

Que, según el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen, en ese sentido la organización adecuada al presente marco legal se denominará “Comité de usuarios de agua Huiruypaqcha Huayllapampa”;

Que, en virtud a los Principio del Procedimiento Administrativo entre ellos; principio de impulso de oficio, presunción de veracidad y verdad material, establecido en los numerales 1.3, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para esclarecimiento y resolución de las cuestiones; así también se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman; y establece que la autoridad administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven a sus decisiones, el cual es procedente aplicar para viabilizar

la pretensión del administrado;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0054-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/JOA, se concluye que; a mérito de la copia certificada de fecha 06.12.2024 (otorgada por el Juez de paz de Segunda Nominación del distrito de Quinua, señor Juan Rojas Huasacca) del acta de asamblea general de fecha 10.11.2024, extraída del libro de Actas N°01, cuya diligencia de apertura de fecha 30.09.2013, fue realizada por notario público de Ayacucho, José Hinostrza Aucasime, bajo registro del libro N° 2364-2013. El comité ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Art. 124° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y Art. 21°, Primera y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801 aprobada con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y los requisitos que contempla la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA en su art. 3° y Anexos modelo 3 y 6. Por tanto, la opinión es favorable para continuar con el trámite de ADECUACIÓN estatutaria solicitado, contenidas en un (01) expediente con CUT N° 87875-2025. Cuyo estatuto está compuesto por IX Títulos, 49° Artículos y 2 disposiciones finales, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto en los citados Reglamentos del párrafo anterior; y en el mismo, se recomienda el cambio de la denominación de la organización producto de la adecuación y se disponga la ratificación del reconocimiento del consejo directivo del comité del periodo, 2021-2024 a mérito de la referida copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria y en aplicación del Art. 4° del Decreto Legislativo 1642, se prórroga el mandato de éste hasta el 31.12.2025, resultando procedente emitir el acto administrativo respectivo;

Que, además, en el citado informe técnico se precisa el cambio de su denominación, al haberse aprobado, a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1579-2016-ANA-AAA X MANTARO y modificada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1054-2024-ANA-AAA.MAN los sectores y subsectores hidráulicos en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, corresponde que la Comité de usuarios de agua Huiruypaqcha Huayllapampa-Quinua, asuma la denominación “Comité de Usuarios de Agua Huiruypaqcha Huayllapampa”; conforme a lo señalado en el artículo 21° del precitado Reglamento;

Que, el precitado comité, fue ADECUADO al anterior marco legal según Resolución Administrativa N° 181-2017-MINAGRI-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 08.05.2017, CUT N° 190590-2015-ANA, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI (derogada);

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del “Comité de Usuarios de Agua Huiruypaqcha Huayllapampa-Quinua”, a la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, a mérito de lo cual queda denominada como: “**Comité de Usuarios de Agua Huiruypaqcha Huayllapampa**”.

ARTICULO 2°.- RECONOCER al consejo directivo del “**Comité de Usuarios de Agua Huiruypaqcha Huayllapampa**”, periodo: 2021 - 2024, (refrendados según Resolución Administrativa N° 0152-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA), y en aplicación del Decreto Legislativo 1642, publicado el 05/09/2024 se prorroga el mandato del consejo directivo no inscrito, hasta el 31 de diciembre del 2025. Mismos que fueron ratificados en asamblea general extraordinaria de fecha 10.11.2024, pertenece al Subsector Hidráulico Suso y al Sector Hidráulico Menor Pongora, Clase C, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 1579-2016-ANA-AAA X MANTARO y modificada con Resolución Directoral N° 1054-2024-ANA-AAA.MAN, ubicado en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho; conformado por:

PERIODO	INICIO Y FIN DE MANDATO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
2021 – 2024 fecha elección: 25.11.2020	Del 01.01.2021 Al 31.12.2024	VENEGAS CONTRERAS, Felipe	10150539	Presidente
		PARIONA QUISPE, Félix Emilio	28240196	Vicepresidente
		ARAUJO CUNTO, Severo	28233440	Secretario
		CANDIA QUISPE, Esmilda Arumi	28294234	Tesorero
		BELLIDO PARIONA, Victoria	28241709	Vocal

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción registral del citado “**Comité**”, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto, así como establece Primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y el Art. 5° de la R.J. N° 0284-2024-ANA; en caso corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al “**Comité de Usuarios de Agua Huiruypaqcha Huayllapampa**”; y disponer que la organización y consejo directivo cumplan con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 31801 “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, y demás

normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe.ana.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**